

## Resolución de 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos relativa al trámite de audiencia del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 17 de enero de 2025, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha acordado el inicio del proceso de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión.

Conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zona de Especial Protección para las Aves.


Por su parte, el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, establece que la declaración de Zona de Especial Protección para las Aves corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo garantizarse en todo caso la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia. Asimismo, y según el citado artículo, en el decreto de declaración se establecerán las medidas de conservación adecuadas que podrán establecerse, en su caso, mediante planes de ordenación y gestión específicos.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en el procedimiento de elaboración de una disposición, cuando afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; y, asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El artículo 16, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), determina que para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque los interesados sean informados sobre dichas propuestas y porque la información pertinente sobre las mismas sea inteligible y se ponga a su disposición, para que se puedan presentar comentarios o formular alegaciones.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará para que la ciudadanía tenga acceso a través de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



los medios apropiados sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas, y que además la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, incluyendo la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública y se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

Por último, el artículo 45.1.d) del Ley 6/2006, de 24 de octubre y al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, determinan que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por tanto, entendiendo que el contenido del proyecto normativo de referencia afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se ha considerado necesario el sometimiento del proyecto normativo referenciado al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

Primero.- Acreditar que se ha cumplimentado el trámite de audiencia del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión, mediante su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía, así como, recabando directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Segundo.- Acreditar que se ha dado audiencia, entre otros, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, al Consejo Andaluz de Cámaras Comercio Industria, Servicios y Navegación, a las asociaciones ecologistas, al Ayuntamiento de Motril, a la Diputación Provincial de Granada, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Delegación del Gobierno, a los distintos órganos de la Administración General del Estado, tanto el encargado de ejercer la actividad del Estado de forma desconcentrada en el territorio, como a otros que, por razón de la materia, tengan competencias en el espacio, a la Universidad de Granada, al Consejo de la Juventud de Andalucía y a los sindicatos más representativos. Tal como acreditan las cartas y justificantes de envíos remitidos a cada uno de los interesados que obran en el expediente de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	